



Bogotá, D.C. 4 de octubre de 2023

Conforme con lo dispuesto por el auto TP-SA-SENIT 3 de 2022 del 22 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria de la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz fija el siguiente:

ESTADOSJ.SAI. 1206.2023

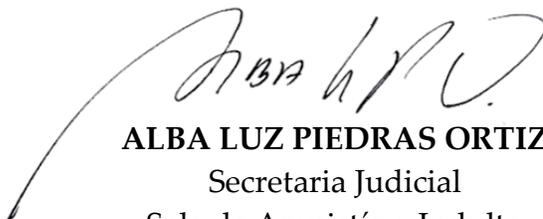
Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido de las **Resolución No. SAI-AOI-T-JCP-0811-2023** del 29 de septiembre de 2023

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 4 de octubre de 2023

Expediente Legali	Clase de Solicitud	Compareciente	Decisión	Resolución	Fecha de la decisión	Sala/o Sección de la JEP
1501798-42.2022.0.00.0001	BENEFICIOS	HÉCTOR AUGUSTO ALFONSO LÓPEZ	Comisiona UIA	SAI-AOI-RDC-DVL-396-2023	29 de septiembre de 2023	Sala de Amnistía o Indulto

Se desfija a las 5:30 p.m. del 4 de octubre de 2023

Contra esta resolución no procede recurso alguno.


ALBA LUZ PIEDRAS ORTIZ
Secretaria Judicial
Sala de Amnistía o Indulto

Seguido, se adjunta la resolución notificada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

Resolución SAI-AOI-T-JCP-0811-2023
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

Radicación principal	1501798-42.2022.0.00.0001
Compareciente	HÉCTOR AUGUSTO ALFONSO LÓPEZ
Identificación	86.044.759
Asunto	Comisiona UIA

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 45, el inciso primero del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018 y el artículo 27 de la Ley 1820 de 2016, mediante Resolución **SAI-AOI-AS-JCP-1223-2022** del 4 de octubre de 2022¹, este Despacho decidió ampliar información, previo a avocar conocimiento del trámite de beneficios de la Ley 1820 a que pudiese acceder el señor **Héctor Augusto Alfonso López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.044.759. Para ello, ordenó, entre otros, requerir al solicitante para que aclarara los radicados por los que solicitaba el acceso a esta Jurisdicción, así como las autoridades que conocen de cada uno de ellos.

2. Seguidamente, se tiene que con radicado Conti No. 202201066787², el apoderado del señor **Alfonso López** remitió la siguiente información:

- No. 110016000027200800125 y No. 10016000000200800723 a cargo de la Fiscalía 11 Especializada DECOC de Bogotá;

¹ Expediente Legali No. 1501798-42.2022.0.00.0001 Folio 60

² Expediente Legali No. 1501798-42.2022.0.00.0001 Folio 87

- No. 050016000206200800922, No. 050016000000201000073 y No. 050016000000201000083 a cargo de la Fiscalía 60 Seccional de la Unidad de Seguridad y Salud Pública de Medellín (Antioquia);
- No. 110016000097200900127 y No. 110016000100101600079 a cargo de la Fiscalía 13 Especializada DECOC de Bogotá;
- No. 050016000000201000320 a cargo de la Fiscalía 223 Seccional de la Unidad de Administración Pública de Medellín (Antioquia);
- No. 110016000097201500144 a cargo de la Fiscalía 166 Seccional DECOC de Bogotá;
- No. 110016000100201600079 y No. 110016000000201700558 de la Fiscalía 06 Especializada de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico de Bogotá.

3. Por lo anterior, mediante Resolución **SAI-AOI-AS-JCP-0249-2023** del 28 de febrero de 2023³ se requirieron a las autoridades referidas por el apoderado del solicitante, para que allegarán al siguiente trámite, copia completa de los expedientes de las investigaciones enlistadas en el numeral inmediatamente anterior, para que informaran el estado actual de cada una de ellas respecto del señor **Alfonso López**, a excepción del radicado No. 050016000000201700558 por el cual ya le fueron concedidos los beneficios de la Ley 1820 al señor **Alfonso López** mediante Resolución **SAI-AI-D-JCP-0277-2018** del 16 de mayo de 2019⁴. Estas órdenes fueron reiteradas con Resolución **SAI-AOI-AS-JCP-0460-2023** del 23 de mayo de 2023.

4. Ahora, mediante informe al Despacho del 30 de agosto de 2023, la Secretaría Judicial de esta Sala, ingresó las presentes diligencias “[...] en cumplimiento de la Resolución **SAI-AOI-AS-JCP-0460-2023**”. Así, revisado el expediente Legali se tiene que a la fecha la Fiscalía 11 Especializada DECOC de Bogotá no han dado respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho. En consecuencia, se hace necesario **COMISIONAR** a la Unidad de Investigación y Acusación - UIA a fin de que obtenga copia integra de las carpetas de las investigaciones penales con números de noticia criminal 110016000027200800125 y 10016000000200800723.

5. Con ello, sólo a partir del término que señala el inciso 2 del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018, el trámite seguirá su proceso normal.

³ Expediente Legali No. 1501798-42.2022.0.00.0001 Folio 119

⁴ Expediente Legali No. 9002503-97.2018.0.00.0001 Folio 420



En mérito de lo expuesto, este Despacho de la Sala de Amnistía o Indulto,

II. RESUELVE

PRIMERO. – Por Secretaría Judicial, **COMISIONAR** a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA para que, en el termino de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, proceda a obtener, vía inspección judicial, copia completa de la carpeta de los expedientes de las investigaciones con números de noticia criminal 110016000027200800125 y 10016000000200800723 adelantadas en contra del señor **Héctor Augusto Alfonso López**, identificada con cédula de ciudadanía No. 86.044.759.

SEGUNDO. – Una vez recibidos los expedientes solicitados por este Despacho, se iniciará a contar el término de ley, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018.

TERCERO. – Por Secretaría Judicial, **COMUNICAR** la presente Resolución al señor **Héctor Augusto Alfonso López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.044.759, a su apoderado y a la Procuraduría Primera Delegada para la investigación y juzgamiento penal.

CUARTO. – Contra esta Resolución de trámite no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA
Magistrado

EASA

